ACTA ORDINARIA N.º 31-2026

Acta de la Sesión Ordinaria número treinta y uno-dos mil veintiséis, celebrada por el Consejo Superior de Educación, el jueves cuatro de junio del dos mil veintiséis, a las diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos, modalidad virtual, plataforma Microsoft TEAMS.

Ministerio de Educación Pública
Auditoría Interna
M.E.P.

Asistencia

José Leonardo Sánchez Hernández	Ministro de Educación Pública, presidente.
Manuel Antonio Bolaños Salas	Exministro de Educación Pública, propietario.
Jorge Murillo Medrano	Representante de la Universidad de Costa Rica, propietario.
Gabriel Chaves Sánchez	Representante de I y II Ciclo, propietario.
Jacqueline Eunice Badilla Jara	Representante del III Ciclo y Educación Diversificada, propietario.
María Esther Camacho Vargas	Representante de las organizaciones de educadores, propietario.
Gustavo Adolfo Hernández Castro	Representante del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (COLYPRO), propietario.
Richard Gutiérrez Cuesta	Representante de la Asamblea Nacional de la Persona Joven, propietario.
Yirlany Vanessa Araya Varela	Representante de I y II Ciclo, suplente.
Javier Cascante Granados	Representante de III Ciclo y Educación Diversificada, suplente.
María Isabel Carranza Mora	Representante del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (COLYPRO), suplente.
Rodolfo Hernández Valerio	Secretario General, Secretaría General.
Silvia Monserrat Arce Hidalgo	Secretaria de Actas, Secretaría General.

Ausencia justificada

José Guillermo Malavassi Vargas	Exministro de Educación Pública, propietario.

Invitados

María Alejandra Ulate Espinoza	Viceministra, Viceministerio Académico.
Richard Navarro Garro	Director, Dirección de Desarrollo Curricular.
Ana Catalina Carvajal Granados	Subdirectora, Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.
Rocío Quirós Campos	Subdirectora, Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras.
Adriana León Muñoz	Asesora nacional, Departamento de Educación para Personas Jóvenes y Adultas (DEPJA).
María Antonieta Hernández Gutiérrez	Asesora nacional, Departamento de Educación de Primera Infancia (DEPI).
Seidy Nájera Núñez	Asesora nacional, Departamento de Primer y Segundo Ciclo (DPSC).
Ivannia Mora Guillén	Asesora nacional, Departamento de Evaluación de los Aprendizajes (DEA).
Víctor Pineda Rodríguez	Asesor nacional, Departamento de Educación Interculturalidad (DEI).
Lisandro Fallas Moya	Asesor nacional Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad (DAEED).
Rafael Ramírez Pacheco	Dirección de Informática de Gestión.
Goevanna Dávila Monge	Dirección de Informática de Gestión.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
E.P.

ORDEN DEL DÍA

I. Discusión y aprobación del Orden del Día.
II. Presentación de la actualización del Reglamento de Matrícula y Traslados de Personas Estudiantes, a cargo del Viceministerio Académico.
III. Informe de Comisiones.
III.I Comisión de Planes y Programas.
III.II Comisión de Leyes y Reglamentos.
IV. Correspondencia.
V. Asuntos varios.

ARTÍCULO I
Discusión y aprobación del Orden del Día

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Damos inicio a la Sesión Ordinaria número treinta y uno-veinte veintiséis al ser las cinco cuarenta y nueve de la tarde en modalidad virtual. En el Orden del Día de hoy tenemos la discusión aprobación del Orden del Día, tenemos la presentación de la actualización del Reglamento de Matrícula y Traslado de Personas y Estudiantes a cargo del Viceministerio Académico. Tenemos informes de Comisiones, correspondencia y asuntos varios. Si tienen alguna duda o consulta, si no procedemos a votar y aprobar el Orden del Día.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Ocho, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Ocho votos a favor. Aprobado y en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-177-31-2026

Aprobar el Orden del Día correspondiente a la Sesión Ordinaria número treinta y uno del dos mil veintiséis, celebrada el jueves cuatro de junio del dos mil veintiséis.

Para efecto de votación del Orden del Día de la Sesión Ordinaria número treinta y uno-dos mil veintiséis, se deja constancia de que el señor José Guillermo Malavassi Vargas, exministro de Educación Pública, se ausenta por razones justificadas.

ARTÍCULO II
Presentación de la actualización del Reglamento de Matrícula y Traslados de Personas Estudiantes

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Y pasamos al siguiente punto, para lo cual les voy a someter a que me den permiso de hacer ingresar a los siguientes invitados, denme un segundito, a la señora María Alexandra Ulate, viceministra de Académica; a don Richard Navarro que es el director de Desarrollo Curricular; a Ana Catalina Carvajal que era subdirectora de Gestión y Evaluación de la Calidad; a doña Rocío Quirós de la Dirección de Educación Técnica; a doña Adriana León de la asesoría nacional del Departamento de Educación para Jóvenes y Adultos; a la señora María

Antonieta Hernández, asesora nacional del Departamento de Educación de Primera Infancia; a doña Saidy Nájera Núñez que es asesora nacional del Departamento de Primer y Segundo Ciclo; a doña Ivania Mora Guillén, asesora nacional del Departamento de Evaluación de los Aprendizajes; a don Víctor Pineda Rodríguez, asesor nacional del Departamento de Educación Interculturalidad; Alexandra Fallas del Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad y a don Rafael Ramírez Pacheco, que es de la Dirección de Informática y Gestión, a Johanna Dávila Monge, que entendería que es de informática.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: De informática.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: De informática. Si lo tienen a bien, procedemos a aprobar el ingreso de las, de los compañeros.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Doña María Esther. Ocho, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Ocho votos a favor. Aprobado y firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-178-31-2026

Aprobar el ingreso de los invitados: Señora María Alexandra Ulate Espinoza, viceministra, Viceministerio Académico; señor Richard Navarro Garro, director, Dirección de Desarrollo Curricular; la señora Ana Catalina Carvajal Granados, subdirectora, Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad; la señora Rocío Quirós Campos, subdirectora, Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras; la señora Adriana León Muñoz, asesora nacional, Departamento de Educación para Personas Jóvenes y Adultas (DEPJA); la señora María Antonieta Hernández Gutiérrez, asesora nacional, Departamento de Educación de Primera Infancia (DEPI); la señora Seidy Nájera Núñez, asesora nacional, Departamento de Primer y Segundo Ciclo (DPSC); la señora Ivannia Mora Guillén, asesora nacional, Departamento de Evaluación de los Aprendizajes (DEA); el señor Víctor Pineda Rodríguez, asesor nacional, Departamento de Educación Interculturalidad (DEI); el señor Lisandro Fallas Moya, asesor nacional Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad (DAEED); el señor Rafael Ramírez Pacheco, Dirección de Informática de Gestión y la señora Goevanna Dávila Monge, Dirección de Informática de Gestión.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Y le pido a Rodolfo que por favor hagamos ingresar a las compañeras.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Permítame un segundito.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Como una sugerencia mientras ingresamos, ¡ojalá¡, que cuando hay participaciones, no haya réplicas de todas las personas que participan, porque a veces participa una persona del Consejo y hay cinco o seis réplicas. Lo ideal sería que una de las personas pueda apuntar para cuestiones de concisión las observaciones, porque a veces incluso entre esas réplicas se da como la misma información, una cuestión de concisión y agilidad de la sesión.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Totalmente de acuerdo, don Jorge, ahorita que ingresen todos los compañeros habla la instrucción.

Auditoría Interna M.E.P.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Listo, señor ministro, ya están todos los invitados. Buenas tardes.

Los invitados ingresan a la sala.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Muy buenas tardes a todos, espero que estén muy bien. Gracias por estar hoy acá. María Alexandra, le doy la palabra. Nada más por un tema de orden, vamos a hacer la presentación, luego los compañeros del Consejo Superior de Educación van a hacer consultas. Y sí, le agradecería que apunte la consulta y que alguno de los compañeros del equipo sea el que responda, por un tema de orden y de tiempo, para que ustedes coordinen quién va a responder las consultas que haga cada compañero del Consejo Superior de Educación, compañera. Adelante. María Alexandra, bienvenida.

Señora María Alexandra Ulate Espinoza: Gracias. Muy buenas noches, señor ministro, señores y señoras del Consejo, señor secretario del Consejo Superior de Educación, compañeros del Ministerio de Educación Pública y don Richard Navarro, por supuesto nuestro director curricular. Hoy venimos a presentarles la actualización del Reglamento de Matrícula y Traslado de las Personas Estudiantes. Este reglamento, como ustedes conocen bien, es vital para los procesos que realizamos en el Ministerio de Educación Pública. Este accionar es seguimiento al acuerdo de la reforma integral del dos mil diecisiete, de este reglamento y sus modificaciones en el dos mil dieciocho. Este trabajo lo han realizado en coordinación, aunque es…, estuvo a cargo de la señora Adriana León Muñoz, como asesora del despacho Académico del Viceministerio Académico, ahora ubicada en el Departamento de Jóvenes y Adultos, fue liderado por ella y la Dirección Curricular, pero participaron muchas direcciones del MEP, por eso la cantidad de personas que ustedes ven aquí desde Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, desde la Dirección Jurídica, colegios privados, tenemos gente de preescolar, de primaria, de secundaria, toda la gente que tenía que ver hasta la gente que nos ayuda en SABER, porque es muy importante esta actualización para poder propiciar esos cambios que se hacen en la modernización de expediente del estudiante y de todo lo que llevamos en SABER, cómo un estudiante pasa de una modalidad a otra, por ejemplo, y su director o directora pueden recibirlo y poder saber cómo se equiparan esos currículos de diferentes centros educativos que vienen. En esta noche van a ver ustedes que hay una serie de temas importantes que van a desarrollar como presentación, don Lisandro Fallas, doña Adriana León y don Víctor Pineda y como indica ministro posteriormente, estamos atentos todos los presentes para que de acuerdo con las consultas que ustedes tengan el especialista en esa área específica si es educación de colegios privados si es educación técnica o alguna otra área puedan contestar al respecto. Sin más le doy el pase, no sé si Don Richard va a hacer una introducción por favor y posteriormente los compañeros van a desarrollar la presentación. Muchas gracias.

Señor Richard Navarro Garro: Muchas gracias. Buenas tardes para todos los estimadores señores del Consejo Superior de Educación. Como ya doña Alexandra detalló, esto es un trabajo que surge de una dinámica en consumo de distintas instancias del Ministerio de Educación Pública. Por tanto, es un trabajo se subo de recopilación de información que responde a una actualización del Reglamento de Matrículas y Traslados, en lo sucesivo y de manera muy puntual, vamos a escuchar en este momento en la

Auditoría Interna M.E.P.

presentación una actualización que refuerza explícitamente la educación inclusiva y garantiza el ingreso y permanencia de la población estudiantil dentro del sistema. Detalla aspectos importantes del proceso de matrícula, incorpora algunas nuevas definiciones que vamos a observar a lo largo de la presentación, específicamente hace algunos ajustes que se vinculan con la matrícula, especialmente para el apartado de Personas Jóvenes y Adultas, y los procesos semestrales que se atienden en ese tipo de oferta y detalla puntualmente el traslado como un procedimiento sujeto a lineamientos administrativos y amplía su alcance a traslados, inclusive dentro y fuera del país, toda esta información, como ya doña Alexandra señaló, es esencial para efectos del manejo que nosotros tenemos de las distintas ofertas educativas y garantizar en este caso el seguimiento a cada traslado, a cada situación de inasistencia que se desarrolle y nos permite, por supuesto, generar, en este caso, la permanencia estudiantil. Así que los dejo en compañía de las personas que van a tener a cargo esta presentación. Muchas gracias.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Iniciaría don Lisandro y don Victor, señor ministro, la palabra.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Adelante, María Alexandra para iniciar con la presentación.

Señora Adriana María León Muñóz: Buenas tardes, señor ministro, señora viceministra, señores del Consejo Superior de Educación y compañeros que nos acompañan en esta tarde. La presente exposición, presenta la actualización del Reglamento de Matrícula y Traslado de las personas estudiantes. El trabajo así como lo definía la señora viceministra fue elaborado con la participación y la intervención de cada una de las dependencias del Despacho Ministerial, la Dirección de Asuntos Internacionales y de Cooperación, la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Viceministerio Académico, participaron la Dirección de Educación Privada, la Contraloría de Derechos Estudiantiles, la Dirección de Gestión Evaluación de la Calidad, la Dirección de Vida Estudiantil, el equipo de trabajo intrainstitucional de atención a personas de origen extranjero en riesgo de apatridia y retornadas, la Dirección de Desarrollo Curricular, el Departamento de Educación de Primera Infancia, el Departamento de Primer y Segundo Ciclos, el Departamento de Tercer Ciclo de Educación Diversificada, el Departamento de Educación para Personas Jóvenes y Adultas, el Departamento de Educación Intercultural, el Departamento de Apoyos Educativos para las Personas con Discapacidad y el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes. Desde el Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional, la Direccion de Gestión y Desarrollo Regional, en el Departamento de Supervisión Educativa, la Unidad para la Permanencia, Reincorporación y Éxito Escolar. Y desde el Viceministerio Administrativo, la Direccion de Informática de Gestión, propiamente con los compañeros de la plataforma Ministerial SABER. Sabemos que actualizar este reglamento se constituía una necesidad cuyo propósito fundamental es regular los procesos de ingreso, de permanencia, de movilidad del estudiantado en el Sistema Educativo Costarricense. Es por lo que, tanto las personas estudiantes de los centros educativos públicos como privados se van a ver permeados con la actualización de este reglamento. Esta actualización, tal como lo dijo la señora viceministra, responde a la necesidad de actualizar la normativa vigente del Decreto cuarenta mil quinientos veintinueve del año

dos mil veintisiete con sus reformas del año dos mil dieciocho. Es un enfoque centrado en los derechos humanos, la educación inclusiva, el interés superior de la persona menor de edad, de la persona adulta, joven y adulta mayor, se alinea en el marco constitucional, legal e internacional que tutela los principios de equidad, de no discriminación y el acceso universal; por ello les presentamos la actualización del Reglamento de Matrícula y Traslado de las Personas Estudiantes, que además incorpora mecanismos que van a asegurar la continuidad de la trayectoria en los procesos administrativos y la calidad del servicio educativo, el reglamento se constituye como todo un instrumento normativo que va a orientar esa gestión administrativa, pedagógica y andragógica que fortalece la garantía del derecho a la educación y contribuye desde luego a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional. ¿Cuál fue la ruta metodológica que se siguió? Entre los meses de agosto y setiembre del año veinte veinticinco se hace envío de la propuesta de actualización del reglamento a todas las instancias correspondientes. Desde esos meses ellos empiezan a hacer la revisión de los insumos del año dos mil diecisiete entre octubre y diciembre toda la lectura del reglamento vigente para las modificaciones permanentes. A eso de enero del dos mil veintiséis en seguimiento a las solicitudes de modificación realizadas para la actualización del reglamento donde empezamos a concretizar las sesiones en las mesas de trabajo y en estas actualizaciones interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos, quienes blindan el documento con todos los insumos legales que competen al mismo. Para los meses de marzo y mayo del veinte veintiséis todo ese análisis y la revisión de la propuesta en la modificación del reglamento vigente se tiene lista y preparada para presentarlo ante el Consejo Superior de Educación, posterior a la consulta que se debe realizar al MEIC y todo el proceso que se considere pertinente. Para ello en el mes de junio dos mil veintiséis, hacemos la presentación al Consejo Superior de Educación y vamos encaminados hacia el trámite con la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Actualizaciones incorporadas. Le brindo el uso de la palabra a mis compañeros, don Victor, adelante. Don Lisandro, perdón.

Señor Lisandro Fallas Moya: Sí, Adriana, muchísimas gracias. Señor ministro, señora viceministra, señor director de la Dirección de Desarrollo Curricular, señores y señoras miembros del Consejo Superior de Educación, compañeros y compañeras de la Comisión que trabajó en este proceso. Muy buenas noches. Por un asunto de practicidad, igual vamos a ir combinando esta presentación, mi compañero Víctor Pineda y este su servidor. Y de igual forma, para efectos de accesibilidad de la información. Tenemos en la primera columna, el articulado que se encuentra vigente y la propuesta. Obsérvese que el primer número que aparece es el que se encuentra vigente y el segundo número es el propuesto. En esa primera columna leída de manera vertical encontramos el primer artículo que es el "considerando," luego el "cambio principal" y algunos" detalles" que se consideran pertinente compartir. En este considerando se refuerza el cambio en el tema o sea se refuerza el todo el tema de: Educación inclusiva, principalmente para personas en condición de discapacidad. Por supuesto, todo el detalle es relacionado con: La educación como un derecho fundamental, garantizar una educación inclusiva en igualdad de condiciones, desarrollo para toda la población estudiantil y esto desde los primeros años" de vida. En los considerandos del "dos al nueve," que me voy a referir sólo a los propuestos, el principal cambio que se visualiza

Auditoría Interna M.E.P.

es en relación con "Educación de las Personas Jóvenes y Adultas," principalmente en detalle es una "Educación Jóvenes y Adultos para combatir el alfabetismo y asegurar el acceso equitativo al aprendizaje." "Por tanto," de este reglamento, se "ajusta su denominación" y ahora tenemos como nombre el "Reglamento de Matrícula y de Traslado de Personas Estudiantes." En el artículo uno: Se añade el título del artículo, cosa que no..., con la que no se contaba y se mantiene el propósito que es el objetivo: Se incorpora el encabezado que dice del objetivo del reglamento. En el artículo dos: Incorpora definiciones, esto es un artículo completamente nuevo y que incorpora algunas definiciones como: Migración, tanto regular e irregular, refugiado, a patria, estrategia de nivelación, prueba de concepto, de conocimiento, de ubicación, por mencionar algunas. En el artículo tres: Precisa el proceso de..., agrega la semestralidad, el mecanismo según lo establece los lineamientos del Ministerio de Educación Pública, en las modalidades de Educación para Personas Jóvenes y Adultas esto principalmente las semestrales que sabemos que son dos matrículas anuales. En el artículo cuatro: No hay cambios sustantivos, se mantiene el concepto de matrícula como un procedimiento de inscripción. Le doy la palabra al compañero Víctor Pineda. Adelante.

Señor Victor Pineda Rodríguez: Buenas noches a todas y todos. Tal como lo dijeron mis compañeros. Un saludo muy cordial. Continuamos con lo que viene a ser el artículo cinco: Que establece la obligatoriedad de la prematricula; un proceso que nos viene a ayudar a tomar decisiones y a orientar todo el proceso administrativo de cada centro educativo. Luego tenemos el artículo seis: Que ya en el anterior nos hablaban sobre el proceso de matrícula libre de todo tipo de discriminación por un montón de razones, pero en esta nueva versión se amplían estas razones, por ejemplo, se incluye nacionalidad o a patria, tan importante como lo tenemos actualmente en varios casos, donde la persona no es ni nacional ni extranjera, no tiene nacionalidad sabiendo que eso es un derecho fundamental. Tampoco discriminación por estatus migratorio ya sea regular o irregular. Y amplía el rol directivo el artículo siete: Acá no solamente se menciona ahora a la persona directora como encargada de la matrícula, sino a los puestos afines, reconociendo que no siempre se empieza el curso electivo con una persona directora nombrada y algo que se subraya adicional en esto es la exactitud de los datos, sabemos que tenemos que ingresar muchos datos en la plataforma Saber u otros sistemas de información y tenemos que velar porque esos sean verídicos, por ejemplo, cuando se trata de una persona que está en una situación migratoria irregular con documentación, tenemos que indicar claramente qué documentos y está presentado, eso entre muchos otros ejemplos. En cuanto al artículo ocho: Vamos a hablar con un lenguaje más inclusivo y preciso. Acá nos está estableciendo que se tiene que verificar la matrícula, fija plazos al respecto y además nos establece que esto tiene que ir de la línea o de la mano entre dirección y supervisión. Además, están los nuevos procedimientos por limitaciones locativas. Miren, resulta que cuando sabemos que la capacidad locativa es la razón por la cual podemos decir: - no podemos matricular a esta persona en este centro educativo -, pero se hacía de manera oral, ahora se solicita que se haga de manera escrita para evitar situaciones irregulares, se le va a trasladar este comunicado escrito del centro educativo a la supervisión educativa para que en un plazo no mayor a tres días le puedan conseguir un centro educativo lo más cercano posible a esta persona estudiante. Si en ese plazo la supervisión no lo puede lograr, le correspondería a la Dirección Regional apoyar en tres

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

días naturales, que se puede extender si tienen que hacer coordinaciones con otra Dirección Regional. Lo importante es que no se le diga a una persona nada más, «no hay capacidad locativa» y que tenga que ir a buscarla por sí misma otro espacio y además, como les decía, ya se incluye este apoyo regional en este proceso, no se queda solo ni al centro educativo ni a la supervisión. Continuamos Silvia y continuaría don Lizano.

Señor Lisandro Fallas Moya: Gracias. El artículo diez: Redefine encargados y responsables de este proceso e incluso se autoriza a terceras personas por escrito como persona garante. Esto principalmente bajo situaciones en condición de discapacidad, la persona garante que es una figura que el sistema a nivel nacional enfrenta desde la Ley de Autonomía, desde la Ley de Autonomía de las Personas con Discapacidad y la responsabilidad por daños con intencionalidad, se determina esas responsabilidades y las excepciones por vulnerabilidad, custodia del estado o prácticas restaurativas. En el artículo once: Amplía y precisa la oferta para formalización; en este artículo, por supuesto, se detalla principalmente el tema de los niveles de materno infantil y todo la oferta específica de la educación especial, como son aulas integradas, centros de educación especial, tercer ciclo diversificado vocacional, los centros educativos, el Centro Educativo o el Centro Nacional Hellen Keller y por supuesto todo lo que sería la oferta de Personas Jóvenes y Adultas en las distintas modalidades. En el artículo doce: Habla de…, actualiza las edades mínimas y de nuevas ofertas, incluye el interactivo uno del nivel de materno infantil a partir de los tres años, del Coned a partir de los doce, todo lo que sería la educación abierta, escuelas nocturnas, incluyendo no alfabetizados de los doce o más años y reglas para centros educativos privados o públicos que reciben estudiantes provenientes de centros educativos con calendario diferenciado. Obsérvese que el artículo trece: Es el que presenta esta diapositiva y hay diferentes cambios, hablamos de una reestructura y ampliación de requisitos, formalización presencial con excepcionalidad, mayores detalles por modalidad y declaración jurada. Este artículo pareciera uno de los más extensos en este reglamento y por supuesto mantiene en cuanto a la reestructuración y ampliación de los requisitos, mantiene la residencia como un criterio de prioridad para poder realizar este acto y las excepcionalidades para los colegios técnicos profesionales, científicos, bilingües, deportivos, etcétera. Formalización presencial con excepcionalidad: Permite el medio alterno como para eventualidad en caso fortuito que se utilicen los medios digitales para poder realizar el trámite correspondiente y por supuesto existe un mayor detalle en cuanto a la oferta de incluso de la presentación de requisitos, principalmente en el tema de los servicios de la educación especial, como por ejemplo, cuando se tenga que presentar referencias médicas, principalmente en las situaciones de la primera infancia, o incluso la información que aporta las asesorías regionales de educación especial o bien los criterios de admisión a nivel de los colegios técnicos profesionales, los promedios, las pruebas hasta el cuarenta por ciento, entrevistas estructuradas, la información que nos brindan los comités de apoyo educativo, etcétera, esto en cuanto a los aspectos de requisitos. Y la declaración jurada, esto se aclara que no se requiere la autentificación ni protocolización, pero sí es importante que esto se presente cuando una persona no tiene un documento de identidad. Adelante.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

Señor Victor Pineda Rodríguez: Ahora entramos al artículo catorce: Este artículo nos va a presentar todo lo que tiene que hacerse con las personas estudiantes de primer ingreso que tienen algunas situaciones, por ejemplo, que tienen siete o más años y nunca habían sido escolarizados, si provienen del extranjero, si son de educación especial, si tienen que ver o provienen de centros educativos privados no acreditados y cuando nos topamos personas que vienen de un sistema educativo con un calendario diferenciado con respecto al costarricense. En ese sentido, este artículo; primero, va a establecer que hay que hacer pruebas tanto de conocimiento como de ubicación bajo lineamientos del Ministerio de Educación Pública, esto por cuanto las pruebas de ubicación antes se podían hacer si se quería de todo el programa de estudios del año anterior y eso no era nada conveniente, se hizo un trabajo fuerte para tener los temarios de las pruebas de ubicación para que sean más oportunas. Se establece de acuerdo con un acuerdo firmado por don José Leonardo con el CECCICA que los documentos del exterior se van a solicitar solamente originales, no se van a pedir apostillados, salvo aquellos que requieran equiparación por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, en ese sentido, si es una persona migrante, tiene que traerlos originales y apostillados, pero si es una persona solicitante de refugio o refugiada, solamente tienen que ser originales. Ahora bien, en cuanto a los centros privados no acreditados, lo que se establece es que no va a ser suficiente el documento probatorio que traigan, por ejemplo, nota o informe de cierre, sino que se les va a tener que aplicar, además, una prueba de ubicación por cuanto ese centro, evidentemente no cuenta con los permisos correspondientes. Y además entra el tema del calendario diferenciado y acá es muy importante saber que estas personas que vienen del extranjero con otros horarios, por ejemplo, que vienen de terminar el curso lectivo en julio, como puede decirse México, Cuba, Estados Unidos y llegan acá, ya sea un centro público o privado, tienen que pasar por algunos procesos adicionales, implica incluso que se le pueda decir sin negarle la matrícula, que tiene que matricular o que tiene que empezar a asistir al centro educativo hasta el año siguiente, tomando en cuenta que, no es una negación de la matrícula que además se basa en que no le podemos poner a repetir algo que ya tiene certificación de que aprobó, pero tampoco le podemos ingresar a un nivel superior sin que tenga las bases correspondientes. Esto un caso para ejemplificar: El muchacho que viene, que ya terminó quinto año de primaria, entra acá en julio, ya terminó quinto, pero si lo ponemos en quinto está repitiendo algo que ya pasó, si lo ponemos en sexto se habría perdido toda la primera parte de sexto que ya las personas acá avanzaban. Bajo ese entendido y jurídicamente respaldado, no es negarle la matrícula, simplemente es colocarlo en el año para..., por el siguiente para nivelar esa situación y, además, si no trae documentos probatorios, sí se le hace una prueba de ubicación e ingresará al año que corresponde. Luego, con respecto al artículo quince: Lo que va a establecer es el plazo para resolver la matrícula, en este caso se mantiene en diez días. El artículo dieciséis: Es nuevo y establece la organización para las Pruebas Nacionales, en ese sentido, lo que busca es que independientemente de la fecha, nadie se quede sin la Prueba Nacional, se pueden matricular en Prueba Nacional, por decirlo así, en una base ordinaria o en una base adicional, dependiendo del momento en que entran, ya sea en el primer semestre o en el segundo semestre. Luego tenemos el artículo diecisiete: Que nos establece..., antes se hablaba una referencia fija del treinta de abril, porque se relacionaba con el cierre del

primer trimestre, pero como ya no es esa línea, se cambia esa referencia fija y se establece el cierre del primer periodo lectivo. Además, el artículo dieciocho: Que nos reordena la autorización posterior al inicio, lo que establece es qué hacemos con las personas estudiantes que entran ya avanzado el curso lectivo y esto va principalmente, pero no exclusivamente, para las personas procedentes del extranjero, porque sabemos que el fenómeno migratorio no sigue las fechas del curso lectivo, pueden estar o pueden entrar al sistema educativo en cualquier momento del año. Esto es lo que nos viene a hacer es decir qué hacemos con estas personas en esos momentos. Y luego está el artículo diecinueve: Que amplía el alcance en que entra en vigor este reglamento, estableciendo que alcanza a todas las personas, tanto para nacionales como provenientes del extranjero y no solo para los centros educativos públicos, sino también privados. Continuamos, Silvia, por favor. Y Lisandro continúa.

Señor Lisandro Fallas Moya: Gracias. En el artículo veinte: Detalla el acto de lo que sería la ratificación, incluye pasos verificables, avisos oficiales, fechas los requisitos, modalidades, los datos, las boletas por utilizar y por supuesto ratificación por periodo para Personas Jóvenes y Adultos. El artículo veintiuno: Precisa la situación de aplazados, incluye las figuras afines y se debe de esperar lo que serían los resultados de convocatorias para la ubicación de las personas estudiantes bajo esta situación, para poderlos ubicar definitivamente. En el artículo veintidós. Un cambio importante sería la que se ejemplifica lo que sería la pérdida del cupo, se habla de que se elimina la causal por detrimento de aptitudes, ya eso sí, no se no se considera y se mantiene el traslado efectivo, la inasistencia menor a un mes, con mecanismos de permanencia y no ratificar la matrícula serían aspectos que conllevan a la pérdida de lo que sería la matrícula. En el artículo veintitrés: La redacción más general, nulidad por documentos o información falsa, en ese sentido. En el artículo veinticuatro: Redefine lo que sería el tema de traslado, se concibe como un procedimiento conforme al lineamientos administrativos, incluye traslados dentro o fuera del país. En el artículo veinticinco: Amplía causales, suma en detalle los traslados por Justicia y Paz, por temas del Patronato Nacional de la Infancia, autoridades judiciales para salvaguardar la integridad de las personas estudiantes. En el artículo veintitrés, el veintiséis: Crea obligación de seguimiento, en esta situación es importante detallar que cuando se realiza traslado del menor y no se concreta este traslado es importante que la persona o cuando hay una asistencia, que la persona directora, brinde un seguimiento y se comunique a las autoridades competentes para poder dar la trazabilidad de la situación de la persona estudiante. En el artículo veintisiete: Se mantiene la condición previa con excepción, en detalle, exigencia de definir promoción, excepción operativa para privación de libertad, condicionar envío de pruebas. En el artículo veintiocho: Amplía reglas para Pruebas Nacionales, mantiene informe de calificaciones con visto bueno, agrega procedimientos para fechas, calendarios para inscripción en convocatorias, cambio de centro Y en el artículo veintinueve: Añade restricción anual o semestral, esto mantiene verificación de planes, agrega que no procede, traslada el traslado posterior a marzo entre modalidades anuales y semestrales o viceversa. Adelante, Víctor.

Señor Victor Pineda Rodríguez: Sí, gracias. Entramos con el artículo treinta: Que siempre hablando de traslados, acá va a agregar algunas cuestiones; en primer lugar sobre educación preescolar, porque va a pedir que en ese traslado en esta modalidad

se va a requerir que se incluya el informe cualitativo de desempeño de la educación preescolar claramente, pero se solicita que se agreguen otros documentos en los traslados usuales para poder dar continuidad de atención, por ejemplo, el tema de Alta Dotación que es importante que se vaya con eso bien registrado para que le den continuidad apoyo en el nuevo centro educativo y dentro de este artículo treinta se agregó: Que hay que mantener comunicación escrita con la familia para decir si el trámite ya está cerrado, para poder dar seguimiento a la situación. A continuación, vamos a ver una cuestión importante que hay que reconocer en cuanto a las modalidades de Tercer Ciclo, que indica que, podemos hacer el traslado siempre y cuando tengamos que hacer ajustes si en el traslado pasamos de una modalidad, por ejemplo, de Jóvenes y Adultos, a una modalidad académica de secundaria, por ejemplo, o bien entre un CINDEA y un IPEC, pero revisar que los planes de estudio calcen y si no se deben hacer los ajustes correspondientes. El treinta y dos, el treinta y tres: Se van a referir a todo lo correspondiente, a perdón, el treinta y cuatro: A los colegios técnicos, donde nos van a establecer que, si pasamos de un diurno a un técnico, la persona tiene que recibir la formación técnica correspondiente para poder entrar adecuadamente, si se traslada de un técnico académico u otra modalidad tenemos que ver que ese traslado no vaya a afectar significativamente a la persona estudiante, sino que se haga de la mejor manera posible y desde un colegio técnico a otro centro educativo, siempre se tiene que mantener un proceso de comunicación completo entre comunidad docente y encargados de la persona estudiante. Todo esto, compañeras y compañeros, lo que busca es poder hacer los traslados de manera eficiente, tranquila y que la persona estudiante pueda adaptarse al nuevo colegio o a la nueva modalidad de la mejor manera posible, por eso se ha cuidado muy minuciosamente este proceso. Continuamos, en este caso, seguiríamos con Adriana.

Señora Adriana María León Muñoz: En el caso específico de los artículos que anteriormente ocupaba la numeración treinta y dos ahora se encontrará en el cuarenta y dos: Nos explica el proceso de nivelación. Para este proceso de nivelación se sigue todo un paso a paso, donde el centro educativo receptor de la persona estudiante va a ser el..., va a comunicar los temas, los objetivos que van a abordarlas..., toda la parte del aprendizaje que se va a abordar en este proceso que va a durar un mes calendario. En ese mes se da todo el proceso de nivelación y se tienen diez días después de terminado ese proceso de nivelación para comunicar el informe final al padre de familia encargado legal o en este caso a la persona estudiante si se trata de una persona mayor de edad. En el artículo treinta y cinco: Vamos a incluir las equivalencias, todo el traslado, como decían los compañeros, cuando vamos de décimo aprobado de un colegio técnico profesional a un colegio académico o alguna modalidad de Educación para Personas Jóvenes y Adultos o un décimo equivalente. En cuanto al artículo treinta y seis: Se va a ajustar la redacción y se va a remitir algunos lineamientos. En caso de la ubicación en especialidad en una carrera técnica, si el estudiante se traslada de un centro educativo a otro, se va a tratar de que exista la posibilidad, según criterios, que continúe con la misma carrera técnica o si hay algún lineamiento de educación técnica al respecto para lograr ubicar a la persona estudiante. En el artículo treinta y siete: Más detalles sobre cambios de carreras técnicas en esta parte, tal vez sí nos devolvemos, Silvia, por favor, se va a mantener la continuidad como les decía en la misma carrera técnica si existe en

Auditoría Interna M.E.P.

ese centro educativo que, eso va a permitir el cambio de décimo antes de concluir el primer periodo salvo algunas excepcionalidades que se van a tener analizadas. En cuanto al artículo treinta y ocho: Se agrega la restricción por carrera o modalidad, si la persona estudiante debe repetir materias reprobadas, se va a indicar en los traslados, se permiten dentro de la misma carrera técnica o de la modalidad. En el artículo treinta y nueve: Vamos a incluir las modalidades de Educación para Personas Jóvenes y Adultas, en el sentido de un traslado de undécimo año de un CTP a una modalidad EPJA o a un académico, va a continuar con el plan receptor y viene detallado cuál va a ser el proceso que seguir, para este proceso receptor y se van a remitir reglas con condiciones previas. En el artículo cuarenta: Específicamente las condiciones para realizar ese traslado cuando una persona estudiante va del duodécimo de un CTP a un académico o a una modalidad de Educación para Personas Jóvenes y Adultas. Es importante aquí considerar las características propias de los planes, de los programas de estudio, de la oferta de educación técnica que le corresponde al centro educativo de origen remitir un informe de los aprendizajes desarrollados por parte de la persona estudiante en concordancia con el plan de estudios vigentes y el centro educativo receptor, desde luego, implementa la estrategia de nivelación que propicia todo el abordaje completo que se requiere para valorar las figuras afines, el objeto de mediación y porque, sabemos que van a ser o se van a tener que aplicar las Pruebas Nacionales Estandarizadas. En cuanto al artículo cuarenta: Tenemos la simplificación, la redacción y la gestión administrativa, todo lo que son traslados entre modalidades equivalentes, se va a continuar con el plan receptor, en este caso todas las modalidades que es en trasladarse de Jóvenes y Adultos a otro centro educativo continúan con el respectivo plan de estudios de la institución receptora. En el artículo cuarenta y tres: Todo lo que tiene que ver con la sección de educación especial, vamos a regular traslados entre servicios específicos, los mismos servicios, la solicitud de expedientes de un informe educativo con los aprendizajes y los apoyos. Aquí tenemos toda una descripción que aborda cuáles son las responsabilidades de la persona encargada legal o de la persona estudiante cuando sea mayor de edad para el trámite completo de la matrícula en el centro educativo al que desean trasladar a la persona estudiante. En cuanto al artículo cuarenta y cuatro: Específica la instancia quien resuelve, que sería aquí el papel importante del supervisor vigente, a la persona directora receptor, como con la asesoría de la supervisión que va a incorporar el escalamiento a las instancias nacionales, regionales, prioridad de interés superior en caso de que existiese alguna situación particular, porque siempre sabemos que tiene que prevalecer el interés superior de la persona estudiante menor de edad y desde luego, los derechos de las personas estudiantes en general. Adelante, Víctor.

Señor Victor Pineda Rodríguez: Sí, muchas gracias. Entraríamos ahora con el artículo cuarenta y cinco: Que deroga el decreto anterior. Tenemos un único transitorio que establece: Que, para el dos mil veintisiete, puede empezar el interactivo uno en todo lo que corresponde a primera infancia como prueba de concepto y que, después va a ir de manera escalonada y progresiva su apertura según los recursos que se posean. Además, el artículo cuarenta y seis: Nos va a establecer que la vigencia de este nuevo decreto sería a partir de su publicación en la Gaceta y que, bueno, eso en cuanto a los artículos, porque ya entraríamos al único anexo que tenemos, que es la Declaración

Auditoría Interna M.E.P.

Jurada para cuando matriculamos a una persona estudiante que no tiene un documento de identificación, que como nos explicó Lisandro anteriormente, se establece que esta declaración jurada no debe ser autenticada por abogado, esto por cuanto personas sin escrúpulos estaban cobrando hasta setenta mil colones por sellar las firmas de las personas y es un documento gratuito que se puede hacer incluso a mano y con solo que lo firme la persona declarante y una persona del centro educativo como recibido es suficiente. Hay dos versiones del anexo uno, uno para cuando la persona encargada conoce claramente la fecha de nacimiento de la persona estudiante y otras para cuando ni siquiera sabe cuándo nació, pero se consigna cuántos años y meses aproximadamente se cree que tiene esta persona estudiante. Hasta acá hemos visto un repaso de todo el nuevo Reglamento de Matrícula y Traslados de las Personas Estudiantes y quiero enfatizar en lo siguiente, todos los articulados, los considerandos, incluso nos reflejan que se fortaleció el enfoque de derechos humanos porque se reconoce una vez más que la educación es un derecho irrestricto y que el Ministerio de Educación Pública, con el compromiso intrínseco de asegurar esta educación, hace todo lo posible para que efectivamente nadie quede atrás, que se den cuenta que efectivamente en este Sistema Educativo, según lo establece el artículo uno de la Ley Fundamental de Educación, toda persona habitante tiene derecho a la educación. Todo esto nos refleja que se promueve la educación inclusiva en el más amplio de los sentidos, porque muchas veces se cree que la educación inclusiva se refiere única y exclusivamente a situaciones de discapacidad, pero acá vemos que incluye a personas jóvenes y adultas a la educación de la primera infancia, incluye situaciones de personas con o sin nacionalidad de este país o del extranjero, y además cuestiones de educación especial como tal. Eso es un galardón como tal para el Ministerio de Educación Pública, porque este reglamento se revisó muchísimo para ver que efectivamente están entrando la mayor cantidad de situaciones que tenemos al durante todo el tiempo. Esto implica las garantías para el ingreso y la permanencia de la población estudiantil, estableciendo estos mecanismos de qué hacer si entran en este momento del año o en otro, si traen documentos o no, y sin duda alguna replantea y subraya la responsabilidad de cada uno de los estamentos correspondientes en este proceso de matrícula y traslado. Se recuerda que, si bien es cierto, la persona directora es quien dirige este proceso, puede contar con apoyo de muchas instancias porque estamos al servicio de la educación, al servicio de las personas. Adriana, por favor.

Señora Adriana María León Muñoz: Gracias, Víctor. ¿Cuáles son las acciones que siguen luego de este proceso? Número uno: La aprobación de la propuesta, de la actualización del reglamento derogar el vigente y que este sea el que tenga validez. Como punto número dos: El trámite ante el MEIC, sabemos qué, y ya desde la Comisión, abordamos con la persona encargada del MEIC, para hacer toda la gestión, pero obviamente necesitamos hacer la presentación ante el Consejo y todas las indicaciones que a bien ustedes aporten en esta sesión de trabajo. Punto número tres: Vamos a divulgar la nueva normativa. Y como cuarto paso a seguir: El proceso de asesoramiento, que se piensa que debe ser relevante y oportuno con las personas directoras de los centros educativos, la supervisión de circuitos escolares y desde luego, con el personal docente de los centros educativos. Concluimos con esta frase: "La actualización del reglamento reafirma el compromiso por una educación más justa, pacífica e inclusiva

Auditoría Interna M.E.P.

centrada en los derechos humanos." Muchísimas gracias por la atención brindada y quedamos atentos a lo que usted nos indique, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Muchas gracias por la presentación. Abro el espacio para las dudas o consultas o comentarios del Consejo. Le pido a Rodolfo que por favor quite ahí para poder ver quién está levantando la mano.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Sí señor. Tenemos…

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Creo que tiene marcado ahí el tema…, no está el tema ahí, ahí es en donde está el problema. Listo, gracias. Don Gabriel, adelante.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Gracias, señor ministro, buenas noches para usted, buenas noches para los señores y señoras miembros del Consejo Superior de Educación, para la señora viceministra y todo el equipo técnico que le acompaña en esta noche. Siempre que se presenta un reglamento ante el Consejo Superior de Educación, tenemos que analizar que ese reglamento tendrá repercusiones a lo largo y ancho de todo el país y que las decisiones que se plasmen ahí, para bien o para mal, permitirán que en los centros educativos se implementen y se lleven adelante diversas acciones que se definen en estos reglamentos. Quiero agradecer empezar con ese agradecimiento al Viceministerio Académico y a todo el equipo que está detrás de esto, porque actualizar un reglamento implica analizar todas las incidencias que se han dado, desde que se divulgó el último decreto del reglamento que está vigente, esto es una tarea bastante importante porque ahora viene ya la revisión propia de este Consejo y que asumimos que si alguien lo tiene este Consejo, este reglamento será trasladado a la Comisión que corresponde, para el trabajo correspondiente. Partiendo de que había revisado la diapositiva anterior, pero que ahorita en la que nos presentan nos hacen algunas aclaraciones adicionales, me parece oportuno ir preguntando los siguientes aspectos: En una de las primeras diapositivas se observa que participaron varios departamentos de la estructura Ministerial, dentro de la información que nos pasan a nosotros no consta esta participación y este alcance, adelantando criterio de lo que se pueda trabajar por este Consejo o por la Comisión, es importantísimo ese respaldo para este Consejo, porque ya este Consejo vivió una experiencia de la aprobación de un reglamento donde no hubo una prevención técnica del equipo técnico del Ministerio de Educación Pública y quedaron fuera del Sistema Educativo Costarricense cien estudiantes y tuvo que correr este Consejo por esa omisión técnica que se hizo hacer un ajuste en un reglamento para que esos estudiantes no quedaran fuera del Sistema Educativo Costarricense, es muy importante, no lo vemos dentro del material, pero a bien se va a requerir que conste esa evidencia de que los equipos técnicos están de acuerdo con la información que está ahí, para que después no se responsabilice a este Consejo de alguna posible omisión que se pueda haber, que pueda haber quedado en el reglamento. Seguidamente, me surge una de las interrogantes: ¿existió alguna validación de las personas que se convierte en las autoridades ejecutoras o en las que realizan e implementan este reglamento de matrículas y traslado? y hago la pregunta porque esto es fundamental y voy a poner solo dos casos porque no alcancé a leer todo el reglamento y quisiera saber, ¡ojalá?, y ustedes me digan: - ya esto quedó resuelto Gabriel, eso ya lo vimos -, y si no, porque hay que ir trabajando sobre la línea, se aprobó el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y en la puesta en práctica en el

Auditoría Interna M.E.P.

Sistema Educativo Costarricense antes de..., con el reglamento vigente de matrículas y traslado, tenemos este portillo abierto que les voy a explicar: Un estudiante en un centro educativo se le comienza a aplicar el debido proceso que está regulado en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y por alguna situación es estudiante se le abre un expediente y al estar en esa condición, considerando que hay plazos, que ya este Consejo ha debatido sobre los plazos del debido proceso y que ya sabíamos que no se pueden disminuir, el estudiante para evitar una posible sanción y ese centro educativo, decide trasladarse a otra institución. El trasladarse a otra institución hace que la investigación y el proceso que se sigue en ese otro centro educativo quede ahí en esa institución. La otra institución, la institución donde se está trasladando, no puede negarle la matrícula y el traslado porque no existe norma que le impida eso. Previo este nuevo reglamento, esta situación para que esté en consonancia con el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y no se de esa pequeña impunidad que se ha generado hasta cierto caso, esa es una de las preguntas. Después ya en la práctica, y por eso decía que es tan importante la validación de cualquier reglamento que vaya a llegar a un centro educativo. Existen casos de centros educativos subvencionados y de escuelas privadas que terminan antes de que finalice el curso lectivo y, por ejemplo, hay casos ya documentados donde el estudiante en una escuela subvencionada pierde el año y se traslada a una escuela pública, la escuela pública lo tiene que recibir faltando tres, cuatro semanas, dos semanas para que finalice el curso electivo y se traslada al sistema público para poder ejercer ese derecho de la estrategia de promoción y de todo lo que corresponde y ese estudiante hasta podría ganar el año. Son situaciones donde los estudiantes y los padres de familia tratan de vulnerar los reglamentos y el sistema para tratar de obtener algún rédito favorable, hasta cierto punto la norma lo ha permitido entre un sistema y otro, pero valga esta oportunidad para poder valorar si estos casos que sí se dan se están previendo en este reglamento para que no exista esa posibilidad de que un estudiante que está finalizando o que ya tuvo una condición de reprobado en una modalidad subvencionada o privada, pueda hacer esta maniobra para pasarse al sistema público y obtener una estrategia de promoción y ganar el año. Son estrategias que a veces nos ponen a pensar en la calidad de la educación que estamos nosotros brindando. Y hago una pregunta, no me voy a robar el mérito de esto, ya lo había visto, pero Yirlany lo manifestó minutos antes de que empezáramos la sesión. Me preocupar el transitorio único, estamos claro que el primer párrafo habla de que este Consejo conoció la apertura de interactivo uno como una prueba concepto y en esto estamos totalmente claros que la prueba concepto se convierte en ese pequeño experimento en esa demostración que trata de validar una teoría en la práctica para ver si esto tiene viabilidad en el mundo real. No es una prueba piloto, porque la prueba piloto debería de haber sido aprobada por este Consejo, pero entendiendo eso, lo que le preocupaba a Yirlany y lo observé es que, en el segundo párrafo, habla de "que a partir del curso electivo dos mil veintiocho, la apertura de nuevos grupos del nivel interactivo uno se realizará de manera escalonada y progresiva, conforme a la planificación institucional, la disponibilidad de recursos, lineamientos, etcétera," indica el transitorio. Surge la pregunta: Si la prueba concepto es para validar una teoría, una idea y después iniciar con el pilotaje, ¿cómo vamos a autorizar en este reglamento que a partir del dos mil veintiocho, se puedan seguir abriendo grupos de nivel interactivo? Creo que aquí hay

una confusión conceptual que hay que tratar de llegar a un consenso para que no cometamos ningún error de manera indirecta. Y lo último, nada más por tecnicismo, creo que después lo podemos arreglar en la Comisión de Leyes y Reglamentos, pero para que el equipo técnico nos diga, hace nueve años fue que se aprobó el último Reglamento de Matrículas y Traslados, en ese momento se aprobó en Julio dos mil diecisiete y se le puso rige para el dos mil dieciocho. En esta propuesta que ustedes nos comparten viene rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y aquí se me hacen, se me prenden algunas luces de alerta, porque si eso se aprobara dentro de este curso lectivo y hay algunas condiciones que podrían estar en detrimento del estudiante, ¿cómo abordaríamos esta situación si ya tenemos estudiantes matriculados con un Reglamento de Matrículas y Traslados que les dio una condición y con la que vienen desarrollándose? Creo que esto lo podemos validar y para, pero sí para que el equipo técnico que lo revisó, si tiene alguna justificación que nos la pueda hacer y así adelantamos camino y si no, se valore que esto debería ser implementado para el dos mil veintisiete salvo que, estamos modificando condiciones para aceptar y mover estudiantes de un centro educativo a otro. Esas serían mis preguntas, señor ministro. Muchísimas gracias.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias. Le doy la palabra a María Alexandra. María Alexandra, no se le escucha. No lo escuchamos. Tiene micrófono apagado.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Es que creo que no tiene Internet.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Pero tiene el micrófono apagado.

Señor Richard Navarro Garro: Don Leonardo, es que doña María acaba de llamarme, perdón, estaba atendiéndole una llamadita. Es que ella va en carretera y se quedó un momento sin señal. Vamos a tratar de..., acá de..., considerando las preguntas que muy amablemente don Gabriel nos hace y en primera instancia agradecerles. Agradecerle a don Gabriel estos señalamientos. Para nosotros, todos los aportes que él, ustedes nos den, evidentemente van a ser considerados para nutrir y fortalecer la propuesta del reglamento. Con respecto a lo que nos indicaba don Gabriel, con respecto a la validación, Adriana se va a referir a los mecanismos que vamos a gestar en esa parte y con respecto al proceso de traslados, cuando hay algunas situaciones de conducta abiertas o procesos disciplinarios abiertos, la compañera Ivania de Evaluación lo va a retomar y lo referente a expediente y demás sería don Rafael. Con respecto a la vigencia, vamos a tomar en cuenta este aspecto para a partir de lo que nos les haya indicado la parte jurídica al equipo que trabajó en esto, tal vez Adriana nos puede detallar ahí al respecto de este tema. Adelante, Adriana.

Señora Adriana María León Muñoz: Muchísimas gracias, don Richard. Para aclararle a don Gabriel, a los compañeros, al señor ministro. La validación, nosotros sí hicimos toda..., en todas las sesiones de trabajo nos indicaban que esa validación se daba al momento donde se iba a la consulta al MEIC, porque de acuerdo y de conformidad con el artículo doce del Decreto Ejecutivo treinta y siete mil cuarenta y cinco MEP-MEIC con fecha del veintidós de febrero del dos mil doce, existe el reglamento a la Ley de Protección del Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, esta propuesta sería sometida a control con toda la revisión por parte de la Dirección de Mejora Regulatoria y en..., a través de la consulta pública, tendríamos todo este proceso de validación. Ese sería el proceso como tal de validación.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: No sé si te atendieron, creo que don Richard sí.
Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias. Don Richard, ¿usted quería decir algo?
Señor Richard Navarro Garro: No, seguimos con la parte de referente a lo de la evaluación de la conducta y los casos en que haya procesos abiertos y que si el reglamento lo considera.
Señora Ivannia Yolanda Mora Guillén: Buenas noches, un gusto saludarlos. Como ustedes recordarán, el tema referente a la evaluación de la conducta, del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, lo desarrollaron las compañeras de la Contraloría de Derechos Estudiantiles y las compañeras de Vida Estudiantil, específicamente del Departamento de Orientación y Educación Vocacional. No obstante, desde este Reglamento de Matrícula y Traslado es un aspecto que no se ha considerado don Gabriel pero que sí sería importante analizarlo y que se indique en este apartado en lo que corresponde; más bien de parte de esta comisión se le agradece esta oportuna observación porque en buena teoría un estudiante si es indispensable trasladarse debería el centro educativo de procedencia continuar con su proceso, pero son aspectos don Gabriel que se tendrán que registrar en un artículo o un anexo de alguno de los artículos ya previstos. Muchísimas gracias por la observación habrá que analizarla con la compañera de la Contraloría porque tal vez en el reglamento propiamente en la sección de conducta, tenga establecido algún aspecto. Muchas gracias. Buenas noches.
Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Vamos a ver a quién tiene ahí.
Señor Rodolfo Hernández Valerio: Continua don Richard, todavía continua don Richard.
Señor Richard Navarro Garro: No, adelante don Leonardo.
Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: No, no sé si ya con esto concluyeron la respuesta a don Gabriel.
Señor Richard Navarro Garro: Nos falta solamente referirnos a la parte del tecnicismo con respecto a la vigencia que don Gabriel nos indicaba, que decía que rige a partir de su publicación y que la publicación podría hacer que se genere este mismo año y eso alteraría, un proceso que ya viene anterior. Adriana, tal vez si vos nos indicas acá, ¿cuál fue lo que se refirió en esta parte jurídica cuando lo validaron de esta manera?
Señora Adriana María León Muñoz: La Dirección de Asuntos Jurídicos lo que nos indicaba era que, al momento en que tengamos oportunamente las observaciones del Consejo y toda la consulta que se haga al MEIC, ellos establecen el decreto como tal y el lanzamiento posterior a lo que establezca Leyes y Decretos. Si es un proceso extenso el que sigue, que muy probablemente podría estar para principios del veinte veintisiete, en eso no interferiría con el curso electivo como tal.
Señor Richard Navarro Garro: Muchas gracias, Adriana.
Señora Adriana María León Muñoz: Con mucho gusto.
Señor Rodolfo Hernández Valerio: Don Gabriel, tiene…
Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: No sé, con esto entendería que damos por respondido, no sé don Gabriel si usted que tiene una réplica nada más para cerrar el tema.
Señor Gabriel Chaves Sánchez: Sí. Ministro, gracias. Sí nada más, no para esos efectos no sería Leyes y Decretos quienes nos diga el rige, porque la implicación de lo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

que se está acordando eso tenemos que definirlo nosotros, porque afecta al estudiante. Y el tema de la consulta, no, la consulta del reglamento, pero sé siempre hay que hacerla por el MEIC, porque todos los reglamentos deben de pasar por ahí. Hablaba de la consulta técnica de los actores que ejecutan este reglamento, pero si no se ha hecho la comisión, hará después la consulta como corresponde. Esto nada más para efectos de que todos estemos claros cuál era el espíritu de esa pregunta. Gracias, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias Gabriel, doña Yirlany.

Señora Yirlany Vanessa Araya Varela: Buenas noches, señor ministro, don Rodolfo, compañeros del Consejo y toda la parte de los compañeros de la Dirección Curricular. Tengo un análisis que no puedo dejar pasar con elementos que para mí son importantes desde una perspectiva de riesgo cuando reviso el documento como tal, me parece que es importante. Sé que, como lo dijo don Gabriel, replantear o reorganizar o hacer un reglamento, trae una serie de situaciones y cuando entran en juego una serie de direcciones y departamentos a nivel de Ministerio de Educación Pública, eso hace todavía más complejo el asunto, porque nuestro Ministerio tiene muchas aristas es importante en realidad, llevar estos riesgos a que se conviertan en aspectos en positivo, sobre todo para los estudiantes. En realidad, voy a tomar en consideración algunos elementos y que me parece que son importantes: A nivel general, el reglamento deja de ser un instrumento procedimental y se transforma en un instrumento que, como decía don Víctor, garantiza derechos fundamentales, que creo que eso es una situación meramente, no meramente, es importantísimo eleva la matrícula de un acto administrativo discrecional a un acto realmente normado con obligación estatal, que me parece que eso es importante. ¿Cuál es el riesgo que encuentro aquí en esta parte de la normativa real?, en que hay una inseguridad desde mi perspectiva jurídica operativa si no hay lineamientos claros podría darse algún tipo de desigualdad entre regiones, es importante que no solamente el instrumento o el reglamento, sino los lineamientos que se vayan a generar con respecto a la aplicación y operativización de este reglamento a nivel de las veintisiete direcciones regionales, de los doscientos ocho circuitos y de los cinco mil centros educativos que tenemos a nivel del país, esa la primera parte. La segunda tiene que ver con la parte de inclusión de población migrante y sin documentación me preocupa y creo que es un riesgo, por eso hablaba de los riesgos, porque hay aspectos que son o que ya ustedes los analizaron, pero me preocupa el asunto de los riesgos estructurales. Aquí podría darse alguna situación de inconsistencia en los registros académicos, en las certificaciones a futuro y en la parte de movilización entre centros educativos, esos son algunos de los elementos que considero están en una situación de riesgo en ese punto número dos. En el caso del tres, para mí, el asunto del fortalecimiento de la supervisión, voy a decir lo que no concuerdo con lo que se manifestó, porque creo que, por una situación de control interno las supervisiones de centros educativos, cuando no existe un lineamiento claro, deben de tener documentos probatorios y si a mí un centro educativo, pensando que en algún momento, trece años de mi labor como funcionaria del MEP, fue como supervisora de centros educativos era precisamente el que un centro educativo me dijese «que no tenía, que no podía recibir un estudiante», la justificación escrita, creo que no es válido que se manifieste o se podría manifestar el asunto de que se diga que no había esa claridad, puede ser que algunos tal vez no lo implementaran, pero otros sí desde hace mucho tiempo, Y voy a

Auditoría Interna M.E.P.

hacer del punto de que para que ustedes lo vean, que el despacho del señor ministro hubo una queja de una madre de familia dos mil veintiséis este año y nosotros a nivel de la supervisión del circuito cero uno de la Dirección Regional de Educación de Occidente, le logramos demostrar a la madre de familia, tanto a don Leonardo, que habíamos hecho una serie de aspectos con el proceso de matrícula de traslado que quería la señora y que más bien había habido una serie de incumplimientos y de situaciones ahí hasta con información que no era la correcta. Sin embargo, me preocupa porque sigo pensando en la parte operativa de este proceso a nivel de la supervisión, pensando en una situación de que se va a convertir en procesos muy rápidos en poco tiempo, a los que hay que darles un visto bueno y más adelante voy a hablar de eso, pero aquí hay que recordar que podría darse en el momento donde hay alta matrícula, algún tipo de colapso a nivel de las supervisiones. No sé cuántos estudiantes se trasladarán, eso nos lo dirá don Rafael, que trabaja lo de la parte Saber, pero a veces es un poquito complicado, sobre todo con las otras funciones que tienen los supervisores. En la parte de la capacidad locativa, he sido insistente desde hace mucho tiempo en que me encantaría saber cuáles normas se aplican, porque aquí hemos escuchado en algún momento en la parte de infraestructura, la claridad de que para unos centros educativos se trabaja con uno punto cinco y con otros para uno punto nueve para poder determinar la capacidad educativa. Esa es una de las responsabilidades que tiene la supervisión de saber si el centro educativo puede o tiene o cuánta capacidad educativa tiene, pero la resolución tiene que ser en tres días naturales, según lo que dice la normativa, los riesgos administrativos es la parte de generación de reclamos, la situación de recursos administrativos y de responsabilidades institucionales, ese es el punto número cuatro. El cinco, la parte de ubicación y conocimiento. Entre los riesgos está la fragmentación del sistema educativo, cada centro educativo podría aplicar criterios distintos, es importante, tal vez que se tome en consideración porque ustedes hablan del asunto de pruebas de ubicación y de conocimiento, la gran pregunta ha sido siempre, porque el anterior o el que está vigente reglamento, habla de que el centro educativo realiza una prueba de ubicación, es decir, pero esa prueba, es una prueba que no está estandarizada entre comillas la palabra no sé si será la más idónea, para todos los centros educativos del país sino que se convierte en algo subjetivo, «le vamos a preguntar a este chiquito sobre esto y esto», «usted, el papá, nos dice que este niño viene de que estaba en cuarto en X lugar y no traemos los documentos vamos a hacerle la pruebita», y ahí vamos haciendo el proceso de ubicación, pero la prueba no es una prueba para todos de manera igual sino que se convierte en una situación totalmente subjetiva a nivel de centro educativo y aquí creo que se podría dar una vulneración al principio de igualdad, desde una perspectiva, que conste que no soy abogada, pero que me parece que es importante y que mantengamos el asunto este. Otro de los aspectos importantes es la estrategia de nivelación, es decir, creo que estamos hablando de estudiantes que a veces vienen con algún desfase, ¿qué va a pasar en la planificación adicional que se tiene que dar para poder nivelar a esos estudiantes?, ese seguimiento pedagógico que sigue siendo importante y obviamente, tiene que ver con la parte de esos ajustes a nivel de las jornadas y esos recursos didácticos que sigo creyendo que son relevantes. En la parte de educación técnica, los criterios de admisión, aquí me parece que puede haber riesgos por falta de objetividad y por discriminación indirecta, ¿por qué digo esto?, porque hemos encontrado que en no

en todas las comunidades tenemos específicamente colegios técnicos, pero si un estudiante se traslada a una comunidad, habría que tener claridad en esos elementos que ya lo hemos vivido en algunos casos. En el caso de preescolar, ya don Gabriel hizo la alusión a la temática, que creo que es lo más relevante, que tiene que ver con el caso del Interactivo uno, cuando es algo que nosotros en este momento a nivel de Consejo lo conocimos, pero no está aprobado por este Consejo, que no es ni tan siquiera un plan piloto y que no podía estar desde ningún punto de vista reglamentado, porque en este momento el Consejo lo conoce como una, como un proyecto que está desarrollando la Administración y esto ustedes están hablando y todavía lo acaban de ratificar, que sería para el siguiente año. El caso de los centros privados, creo que hay riesgos complicados a nivel de centros educativos privados. Tengo la experiencia de hacer la denuncia este año de un centro educativo que daba hasta el nivel de quinto grado de escuela cuando sólo tenía autorizado el caso de preescolar, es decir, materno y transición. La gente sigue, la gente de ese centro educativo privado sigue todavía construyendo, por dicha que vino la gente de centros privados e hizo visita, pero me preocupa enormemente qué pasa con la situación a nivel de los centros privados y esa reglamentación que se tiene que dar y usted ve una denuncia de un padre de familia, la situación de las respuestas sigue quedando ahí, al padre de familia le da temor hacer denuncias a pesar de que paga en algunos casos, ya hay una matrícula, una mensualidad y se convierte muchas veces en una situación de problemas legales y todo lo demás. La ratificación de la matrícula como un riesgo social, me parece que, debe haber una situación clara de comunicación. La parte de la movilidad en las familias, dependiendo de la contextualización, el que corta caña y tiene su familia, el que coge café y tiene su familia y etcétera, etcétera que tienen que darse sobre estos elementos. Sí creo enormemente que esta propuesta de reglamento tiene fortalezas en la parte del enfoque de derechos a nivel constitucional y a nivel de derecho internacional. Hay una reducción a la parte de discrecionalidad y a la parte de inclusión de poblaciones históricamente excluidas, eso lo reconozco enormemente y sé que don Víctor es una de las personas y todos, pero conozco a don Víctor, siempre anuente en la situación de poder incluir esas poblaciones. Y uno de los aspectos que es la parte de precisión normativa, pero creo que hay debilidades en la falta de desarrollo operativo, en la alta dependencia de capacidad regional, en el incremento de carga administrativa y en el riesgo de la parte de aplicación heterogénea. Eso es como una observación general. Le haré llegar a la Comisión de Leyes y Reglamentos del Consejo mis observaciones más amplias todavía. Gracias.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Un segundito.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Dame un segundito.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: María Alexandra, está…, si la quiere atender.

Señora María Alexandra Ulate Espinoza: Hola, ¿no sé si me escuchan?

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Sí.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Sí, le escuchamos María Alexandra es que se le va el internet.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Aquí está ya.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Adelante, María Alexandra.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: No. se lo van a internet. Don Richard.

Auditoría Interna M.E.P.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Don Richard, empiece usted.
Señor Richard Navarro Garro: Gracias. Primero Yirlany, agradecerte todas estas observaciones tan puntuales que vos nos haces. He tomado nota de absolutamente todo para proceder con la revisión correspondiente de la propuesta de actualización del Reglamento de Matrículas y Traslados. En términos generales, son varios temas, sin embargo, voy a darle el pase en este momento a don..., ya se me olvidó el nombre, el de la plataforma Saber.
Señora Adriana María León Muñoz: A don Rafael.
Señor Richard Navarro Garro: A don Rafael, ¡ajá¡, Rafael, para que se refiera a algunos aspectos de lo que..., de la matrícula y las cantidades que se hacen generalmente durante el año y algunos aspectos vinculados con esto y a doña Rocío de educación técnica que se va a referir a la parte que vos hiciste alusión de la movilidad y toda esta parte del área técnica. Y en la parte de fortalecimiento de la supervisión, al final, tal vez nos referimos a ese aspecto. Voy a darles el pase a don Rafael. Adelante, don Rafa.
Señor Rafael María Ramírez Pacheco: Buenas a todos y presentes, que, ¿no sé si me escuchan bien?
Señor Richard Navarro Garro: Sí, señor. Sí se escucha.
Señor Rafael María Ramírez Pacheco: Sí, gracias. Sí, con el tema de la trazabilidad, a nivel de sistema, desde que se sistematizó a través de Saber, existe un expediente que tiene que ver con todo el proceso, no solo de la matrícula, sino de los traslados. Cuando una persona estudiante se matricula y me refiero específicamente a la consulta de doña Yirlany, que habla sobre las personas que no tienen documentos, se implementó desde el dos mil veintidós por parte del Ministerio, la dotación de una identificación educativa, nosotros le llamamos GISRO, esa identificación educativa permite, una serie de garantías a los estudiantes para que podamos darle trazabilidades de la sistematización. Eso ha sido una gran ventaja, tenemos que evolucionar con el nuevo expediente, para poder mejorar la trazabilidad, eso es cierto, pero ahorita tenemos un manejo bastante bueno en la parte de la trazabilidad. Con la segunda pregunta, que tiene que ver con la cantidad de traslados que se hace, acabo de sacar un promedio en los últimos tres años, el promedio de traslados tiende a cincuenta y dos mil estudiantes. Esto incluye centros educativos públicos y privados y con la parte de los traslados, sí, efectivamente, desde el dos mil veintidós que los traslados se realizan desde la plataforma, para cada uno de los traslados, el sistema genera una bitácora que se adjunta al expediente de cada uno de los estudiantes y del centro educativo que se ven involucrados en el proceso. Adelante.
Señor Richard Navarro Garro: Gracias, Rafa. Doña Rocío.
Señora Rocío Quirós Campos: Buenas noches, estimados miembros del Consejo. Muchísimas gracias, doña Yirlany, por la observación y la consulta propiamente. Tal vez en este sentido es importante indicar que los aspectos que se incluyen en el reglamento como criterios de admisión, responden a la revisión de jurisprudencia que hicimos por parte de la Sala Constitucional, en cuanto a lo que ellos consideran criterios objetivos, lo que se incluye ahí, parte de la capacidad locativa, un aspecto a lo que se refirió doña Yirlany en sus observaciones, que considero muy oportuno que quede bastante claro, precisamente porque es el primer elemento que se considera para poder dar admisión, la solicitud de matrícula en..., bueno, aquí me refiero propiamente en un colegio técnico

profesional, siendo la capacidad locativa. Cuando la capacidad locativa no es suficiente, es cuando vienen otros criterios objetivos como: Las calificaciones, pruebas o el..., y además del desarrollo de entrevistas estructuradas; al eliminar el..., como criterio objetivo, la territorialidad, que es algo que estaba antes implementado y que la Sala lo elimina como un criterio objetivo, nosotros nos vimos en la necesidad de poder revisar jurisprudencia, porque había muchos recursos en ese sentido y realmente lo que tratamos de incluir fue aquí para que esos criterios, ¿para qué? Para que las personas de los centros educativos puedan trabajar todo ese proceso de selección, haciendo uso de esos criterios objetivos a través de los cuales la Sala ya se ha pronunciado. Básicamente fue de esa forma, como se incluyeron y se hizo una revisión muy exhaustiva de la jurisprudencia que había al respecto para poderlos incluir. Sí, señora. Un gusto.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias. Le voy a dar la palabra a don Manuel que tiene una consulta. Adelante, don Manuel.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Gracias, señor ministro. Un saludo a la señora viceministra, a los compañeros y compañeras del Consejo y del Ministerio de Educación. No, un comentario sobre el proceso para que tengamos claro en lo que estamos hoy y agradezco personalmente la presentación, pero hoy lo que se inicia es solamente, señor director curricular, lo que se inicia es un proceso. El MEIC no aprueba nada y lo digo puntualmente y con mucho respeto, quien aprueba el reglamento es el Consejo Superior de Educación, quien desaprueba el reglamento es el Consejo Superior de Educación, luego de la eventual aprobación y en cumplimiento de otro decreto se traslada al MEIC para las observaciones pertinentes y si estas observaciones existieran, que eso lo hace el Consejo con la división jurídica del MEP, todo este proceso, vuelve al Consejo, tengámoslo claro, si el Consejo, si el MEIC encuentran que tal cosa y tal cosa, se le devuelve al Consejo Superior de Educación para que el Consejo decida si aprueba o no el cambio y después de eso va a casa presidencial a Leyes y Decretos y de Leyes y Decretos pasa su publicación, lo cual oficializa el decreto. Este procedimiento tiene a su haber y siempre hago ese rescate, un tema muy particular, compañeras y compañeros, es que, ante temas tan complejos, porque todo aquello a lo cual le subyace el derecho constitucional a la educación, la Ley Fundamental de Educación debe tenerse mucho cuidado, hay que evitar las ambigüedades. Ya hace mucho tiempo, en la legislación costarricense se dejó de lado aquello de esa ley rige y se deroga todas las que se lo pongan y hasta que un día y cuáles son los que se lo imponen, así no se legisla y hoy en día ya no se utiliza esa expresión, se dice "en particular" y el rige de un decreto tiene que ser muy claro, porque depende cuando se aprueba y un curso lectivo ya iniciado, hay una normativa con la cual se está trabajando y a medio camino no se cambian las normativas y en materia de lo que decía doña Yirlany, lo que no existe no se reglamenta. En eso creo que hay que hacer una revisión muy particular. ¿Qué va a pasar a partir de hoy? Que cuando después de que ustedes terminen su participación, reitero, la cual agradezco, el presidente, el señor ministro, somete a consideración el traslado de la propuesta de hoy a una Comisión. Esa Comisión, por lo general, obviamente se llama Leyes y Reglamentos, esa Comisión va a iniciar un proceso, para todas las compañeras y compañeros, que va a llevar a hacer muchas consultas, si la comisión lo decide para obtener lo que llamamos de la legislación del Consejo, criterios externos para su valoración, eso se hace con todos los programas curriculares, la Comisión de Planes y

Programas que presido, lo hacemos todos los días con todas las propuestas y doña Rocío, Educación Técnica, sabe bien este proceso, cómo lo manejamos. Eso significa que muchas cosas van a tener que aclararse en esta Comisión y que muchas cosas se pueden cambiar en esa Comisión y en ningún momento va a primar ninguna mala intención ni cosa al respecto, siempre será en mejoría de la propuesta y esperamos que surja una propuesta excelente. Ya tenemos la grata experiencia, que es la última que hemos aprobado, que fue el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y hay que decirlo completo, no digamos REAC, el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y Conducta, digámoslo como está aprobado, hoy en día esa experiencia que tuvo ahí, que Gabriel la puede ilustrar en su momento, tuvo una enorme participación gremial, institucional, universidad, academia, etcétera, etcétera y siempre se obtienen observaciones muy válidas que pueden ser consideradas para una mejor normativa. Siempre habrá alguna oposición de alguien, eso no nos extrañe, hecha la ley, hecha las críticas, eso lo aprendí en la Asamblea Legislativa, siempre se da un momento de consideración de lo aprobado, pero si trabajamos con el mayor cuido para no afectar a nuestros estudiantes, para no afectar a nuestros niños, a nuestros jóvenes, nada va a pasar porque hay circunstancias que se están dando todos los días que merecen una atención muy particular y de ahí que mi llamado es a la ecuanimidad, a evitar la complejidad que no resuelve nada y sobre todo a no desatender el marco normativo que es muy amplio. El Consejo es el que aprueba, pero el marco normativo le alcanza al consejo, es inmenso y el consejo lo primero que tiene que cuidar es la aplicación de ese marco normativo y en la aplicación de ese marco normativo podremos salir adelante. ¡Ojalá¡, muy pronto. Adelante, compañeros. Muchas gracias, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Muchas gracias, don Manuel. Le doy la palabra a don Javier.

Señor Javier Cascante Granados: Sí, buenas noches, señor ministro, estimados compañeros del Consejo, señora viceministra, compañeros de la Dirección de Desarrollo Curricular. Una propuesta muy exhaustiva, muy amplia y que ha sido fundamentada a través de la exposición y las consultas de los compañeros. Tal vez una pregunta ahí muy puntual, es que observaba en la exposición que se mencionó lo referente al proceso de nivelación y me queda la duda porque se mencionó, pero no se establecen criterios de cómo se aplicaría esa nivelación, cómo sería la validación principalmente y lo visualizo desde la perspectiva de la educación secundaria, cuando nosotros tenemos centros educativos y modalidades muy diversas, ¿cómo garantizar la nivelación de un estudiante que se traslada entre esas modalidades y entre esos centros educativos?, esa es una consulta. Y otra sería, y el Reglamento de Matrícula y Traslados, y cómo, desde qué lógica se visualiza, desde un documento que establece procedimientos administrativos o un documento que garantiza la continuidad, la permanencia y continuidad de la trayectoria educativa de los estudiantes, eso me interesa saberlo porque desde la perspectiva debería ser un documento que garantiza la permanencia y continuidad de los estudiantes. Me preocupa un poco que todo esto pueda representar una sobrecarga administrativa adicional para los administradores educativos de las instituciones y qué recursos, ¿qué posibilidades les vamos a dar para que ellos puedan implementar esto de manera efectiva? Esas serían tal vez mis consultas. Muchas gracias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Javier. María Alexandra, ¿no sé quién quiere contestarle a don Javier?

Señora María Alexandra Ulate Espinoza: Voy, ¿me escuchan?

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Sí, señora, se le escucha, si no le doy la palabra a don Richard.

Señora María Alexandra Ulate Espinoza: Tal vez intento aquí nada más contestarle al señor don Javier, que importantísima su pregunta. Por supuesto que este reglamento tiene como objetivo la permanencia del estudiante en sistema educativo. Eso es lo que el interés que nos priva, el derecho de a la educación de cada uno de ellos, bien como directores en los centros educativos desarmados de algunas..., para actuar ante algunas situaciones, precisamente por no contar con estas modificaciones, estamos a veces desarmados, repito, por no contar con esta actualización. ¿Por qué? Porque la versión anterior no tenía o la que está vigente no tiene una serie de efectos que necesitamos tener claridad a las personas directoras para poder actuar y esto vendría a facilitar más bien el trabajo. ¿Qué herramienta les vamos a dar o qué insumos? Por supuesto, después de todo el proceso que ilustró Manuel Antonio Bolaños, que le agradezco muchísimo de la aprobación y todo lo que conlleva este proceso, vendría todo un proceso de capacitación, por supuesto, y, además, como bien lo expresó don Rafael anteriormente, todo lo que estamos haciendo en el proceso de modernización relacionados a los estudiantes estén en un mismo sitio, para uso de..., precisamente del señor director y la facilidad y la trazabilidad de esa persona estudiante. Creo que este reglamento de momento que se logra aprobar como una necesidad urgente que tenemos, pero que tiene que llevar, por supuesto, los pasos para su aprobación, va a ir acompañado de todo este proceso del saber que nos permite, como lo hace en este momento, pero aún más robustecido en los próximos meses, teniendo el expediente del estudiante y teniendo el expediente del centro educativo y posibilitando esa trazabilidad de cada estudiante con nombre y número de cédula. No sé si Richard quiere agregar alguna otra cosa.

Señor Richard Navarro Garro: Sí, muchas gracias. Tal vez nada más; primero nuevamente agradecerle don Javier y a los..., a todos los que han hecho sus intervenciones. He tomado nota de todo. Agradezco profundamente toda esta orientación. Efectivamente, estamos en un proceso. La idea es continuar el proceso con la actualización de un reglamento que responda precisamente a las necesidades particulares y las demandas que actualmente tenemos respecto a los procesos de matrícula. Todo esto para nosotros es valiosísimo porque nos permite fortalecer el trabajo que se ha estado realizando en un equipo tan grande consolidado en la elaboración de este documento. Quería referirme rápidamente a la parte de la ubicación y conocimiento, porque sí existe una circular del año dos mil veinticinco que es la cero veintisiete, que regula en parte toda esta parte que decía doña Yirlany y que ustedes han señalado las pruebas de ubicación y se ha de alguna manera instaurado un procedimiento para ello. Tratamos de incluir en el nuevo reglamento algunos aspectos, pero es que el reglamento es un reglamento como específico de acciones, no podemos entrar como a la operacionalización de detalles, porque el reglamento como tal pueda hacer alusión a algunos procesos, pero el proceso evidentemente habrá que registrarlo en otros mecanismos. Lo que hace es ordenar un poco. La intención es precisamente acoger lo

que ha sucedido en la experiencia de estos años, el reglamento ha podido, en este caso, el equipo y a partir de las experiencias de las regiones y otras situaciones que se han gestado a lo largo y ancho del país y criterios que se han respondido y consultas que han llegado poder nutrir este nuevo reglamento de manera que responda precisamente a toda esa situación, evidentemente en apego a lo que jurídicamente procede. Igual aquí tal vez Ivania se puede referir un momentito a esta última parte de lo que decía también don Javier. Ivania, adelante.

Señora Ivannia Yolanda Mora Guillén: Muchísimas gracias, don Richard. Muchas gracias don Javier por sus consultas y al respecto con lo de la estrategia de nivelación, que es indispensable para la continuidad educativa y que la persona estudiante cuando ingrese a su nuevo centro educativo al nuevo grupo de compañeros y de nivel no sienta que no tiene los conocimientos, los aprendizajes, esas habilidades indispensables para de manera exitosa concluir su proceso educativo, entonces a partir de esta información en el artículo dos, el inciso *h)* establece que es la estrategia de nivelación y aquí se indica que "es una estrategia de mediación en la cual la persona docente debe hacer una evaluación diagnóstica que es un proceso indispensable para conocer, para saber cuáles son los aprendizajes" y cuando habla de aprendizajes no solamente el área cognitiva, sino psicomotora, socio afectiva, conocer la realidad de esa persona estudiante y a partir de esa información que se recopiló con la evaluación diagnóstica, como se tiene que hacer en cualquier proceso educativo, más allá de solo porque está consignado como un deber desde el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y de la Conducta a partir de esa información, la persona docente va a proponer acciones educativas para acompañar a la persona estudiante en el desarrollo progresivo de conocimientos, habilidades y destrezas y competencias, todo esto en relación con el programa de estudios de la asignatura o figura fin correspondiente y el nivel educativo en el cual la persona estudiante está matriculada. Este proceso que está desarrollando la persona docente en conjunto con el estudiantado tiene un propósito únicamente de diagnóstico y formativo, no es que se le va a consignar una calificación, lo que se pretende es darle un acompañamiento real a la persona estudiante para que logre esos aprendizajes que desde la evaluación diagnóstica se detectó, debe acompañarse, realimentarse. En el caso del estudiantado de duodécimo año de un Colegio Técnico Profesional que se traslada a un centro educativo académico, se debe a un análisis para determinar los aprendizajes que se han abordado, se desarrollaron y a partir de ahí implementar estrategias para que la persona estudiante concluya su educación en la Educación Diversificada. Espero haber especificado en el mismo reglamento. Gracias.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Listo.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias. No sé si hay alguna otra consulta de parte del Consejo. Si no le agradecemos muchísimo a todo el equipo que nos hizo la presentación tan completa y por haber respondido las dudas y consultas y comentarios de los compañeros del Consejo. Muchísimas gracias y ahí les vamos a estar informando de los acuerdos que tomemos acá. Hasta luego, muy buenas noches, nos vemos pronto.

Agotado el tema en el Orden del Día, se da por concluida la participación de las invitadas. Expresan su agradecimiento al Consejo Superior de Educación, acto seguido, se retiran.

Auditoría Interna M.E.P.

Auditoría Interna M.E.P.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Listo, señor ministro, ya estamos.
Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Rodolfo. ¿Tiene la propuesta de acuerdo para que la presente?, por favor.
Señor Rodolfo Hernández Valerio: Sí, señor, permítame. Sería la siguiente: "Dar por recibida la actualización del Reglamento de Matrícula y Traslados de Personas Estudiantes presentado por Viceministerio Académico y trasladarlo a la Comisión de Leyes y Reglamentos para su respectivo análisis y dictamen," y "trasladarla." Si lo tiene bien o alguna observación.
Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: No sería "la propuesta," señor ministro, no sería la propuesta es "dar por recibir la propuesta de actualización."
Señor Rodolfo Hernández Valerio: "Dar por recibida la propuesta de actualización." Sí, señor, "la propuesta.
Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Sí, "la propuesta", por favor, ahí. "A la".
Señor Rodolfo Hernández Valerio: Eliminemos "la", Silvia.
Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Sí.
Señor Rodolfo Hernández Valerio: Sí, están a bien, ¿alguna otra observación?
Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Procedemos a votar.
Señor Rodolfo Hernández Valerio: Permítame un segundito, Silvia cerramos. Ocho, señor ministro.
Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Ocho votos a favor. Aprobado y en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-179-31-2026

Dar por recibida la propuesta de actualización del Reglamento de Matrícula y Traslados de Personas Estudiantes, presentada por el Viceministerio Académico y trasladarla a la Comisión de Leyes y Reglamentos para su respectivo análisis y dictamen.

ARTÍCULO III
Informe de Comisiones

III.I Comisión de Planes y Programas.
Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Y pasamos al siguiente punto que tiene que ver con los informes de comisiones. Le pregunto a don Manuel y don Gabriel si tienen algún informe para hoy.
Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Hoy no, señor ministro, sesionó la Comisión, nada más que los todos los dictámenes fueron internos, pero sí hubo una sesión muy amplia. Gracias.
Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias.

III.II Comisión de Leyes y Reglamentos.
Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: ¿Don Gabriel?

Señor Gabriel Chaves Sánchez: No, señor ministro, para esta sesión no tenemos dictamen.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Gabriel.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

ARTÍCULO IV
Correspondencia

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Y pasamos al tema de correspondencia.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: No, señor ministro, no tenemos correspondencia tampoco.

ARTÍCULO V
Asuntos varios

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Y asuntos varios.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Tampoco.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Con esto damos por finalizado el Orden del Día de hoy. ¿Nos veremos el próximo jueves?

Señor Rodolfo Hernández Valerio: El próximo lunes.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: El próximo lunes, perdón.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: De forma presencial a las cuatro y treinta iniciarían las sesiones en las diferentes salas, ya les comunicaré a don Gabriel y a don Manuel para que convoquen a sus comisiones si tienen que hacerlo y donde se trabajarían esta tarde. Después comenzaríamos con la sesión a las cinco y treinta, presencial.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Queda clarísimo. Muy buenas noches a todos. Muchas gracias. Nos vemos el próximo lunes de manera presencial, si lo permite, hasta luego, buenas noches.

Se cierra la sesión al ser las diecinueve horas con cuarenta minutos.

JOSÉ LEONARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

RODOLFO HERNÁNDEZ VALERIO
SECRETARIA GENERAL

Secretaría General
CSE
Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica